
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 78/2024

Quejosos: Jorge Mendoza Sallagua y José Martín Arellano Morales.

Tercero interesado: Eduardo Hernández Becerril.

Se hace de su conocimiento que Jorge Mendoza Sallagua y José Martín Arellano Morales, promovieron amparo directo contra la resolución de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 563/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Eduardo Hernández Becerril, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 564356)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO**

Emplazamiento a Brenda Vanessa Quintero Gamez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 919/2023-C4 promovido por Sucesión a Bienes de Ignacio Quintero González y Victoria Pasten Rosas, en el que reclama: la falta de emplazamiento al juicio 724/2021 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil, con residencia en Tijuana, Baja California, la ejecución material de la orden dictada o que se dictó por el juez responsable, mediante la cual se ordena inscriba, el fallo dictado dentro del juicio natural a favor del tercero interesado.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Brenda Vanessa Quintero Gamez, por edictos haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y tres minutos del veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 25 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 564253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo 307/2025
EDICTO

Mediante auto de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **Sergio Javier Vallejo Y Rivas**, contra actos del juez Cuarto en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, registrada con el número 307/2025; teniendo como tercero interesada a Evelia Mendoza de Navarro, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de ocho de abril de dos mil veinticinco, se ordena emplazar a la citada tercera, por este medio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio, para que comparezca al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, hágase del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado deriva del juicio 507/2024, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y acuerdo de admisión. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las **DIEZ HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 15 de abril del año 2025.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Claudia Verónica Montes Castro
Rúbrica.

(R.- 563668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio de la tercero interesada Suvael, sociedad anónima de capital variable.
En el Juicio de Amparo 658/2022-V, promovido por María Asunción Núñez Vargas, por propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Poder Judicial de Tijuana, Baja California, y de otras autoridades, conforme a lo establecido en la determinación de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la primera notificación a juicio de Suvael, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 13 de diciembre de 2024.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Estefanía Brito Ortiz
Rúbrica.

(R.- 563816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

Por ignorar el domicilio de la tercera interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Paulina Patricia Viridiana de Luna Hernández**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **324/2024** promovido por **Claudia Gutiérrez Luevano**, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, Licenciado Joaquín Alberto Ruiz García y Pedro Ascensión Ortega Guzmán, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula-3 Zacatecas Estado de Zacatecas de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Zacatecas que hizo consistir en: **“La resolución emitida el siete de febrero de dos mil veinticuatro en**

audiencia pública de impugnación a las determinaciones de Ministerio Público dentro del cuaderno 24/2023 en la que resultó infundada la impugnación de determinación de no ejercicio de la acción penal del Ministerio Público, así como su ejecución”; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a la citada tercera interesada.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, siete de abril de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 563850)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 1051/2024, por Lourdes Viviana Flores Arreola, por conducto de sus apoderados Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el laudo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 30/2020, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a las terceras interesadas Financiera Te Creemos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicios Mainlang, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de marzo de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 563845)

Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral

Torre Patriotismo

Patriotismo No. 230, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México

“2025, Año de la Mujer Indígena”

EDICTOS

AMPARO

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha del ocho de abril de dos mil veinticinco, dictado en los autos del **CUADERNO DE AMPARO** relativo al Juicio **Oral Mercantil**, promovido por **Viter Medical, S.A. de C.V.** en contra de **Cruz Roja Mexicana, I.A.P.**, con número de expediente **99/2021**, Secretaría “C”, el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó **emplazar LA DEMANDA DE AMPARO** al tercero perjudicado **Zamir Mauricio Cruz Flores**, por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Diario de México”, para que el tercero perjudicado **Zamir Mauricio Cruz Flores** comparezca ante la Autoridad Federal dentro del término de quince días a deducir sus derechos.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos “C”

Lic. David Huerta Atriano

Rúbrica.

(R.- 564003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 222/2025
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• Desarrollos Sustentables Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 222/2025, promovido por Blanca Patricia Herrera Amaro y Julio González Cofrades, **por propio derecho**, contra la sentencia de siete de febrero de dos mil veinticinco, pronunciada por **el Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en Materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el expediente 694/2023**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero interesado la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 564059)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: "Servicios Express de Transportes", sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, ocho de abril de dos mil veinticinco. En los autos del juicio de amparo 1318/2024-VI, promovido por Porfirio Ramírez González, en el que reclama el acuerdo dictado el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en el expediente 1886/2019/L1/CA/IND, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el que desechó de plano el incidente de nulidad de actuaciones en contra de la notificación del acuerdo de quince de junio de dos mil veintitrés, donde se decretó la caducidad del expediente, se acordó: Hágase del conocimiento de la tercera interesada "Servicios Express de Transportes", sociedad anónima de capital variable que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las trece horas con cincuenta minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato; ocho de abril de dos mil veinticinco.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 564071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Sergio Flores Montelongo, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de dos de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Refugio Flores Montelongo, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Uno, con sede en Guadalupe, Zacatecas, y

otra autoridad, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1221/2024, consistentes en el emplazamiento, notificaciones y todo lo actuado en el juicio agrario 360/2024, incluida la sentencia, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a dos de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Raúl de Jesús López Torres
Rúbrica.

(R.- 563860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
2o Tribunal Colegiado en Materia Civil del 2o Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a los terceros interesados Business Nadeya, sociedad anónima de capital variable y Alejandro Hernández Espino.

En el amparo directo 132/2025, promovido por Libertad Servicios Financieros, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera popular, por conducto de su apoderado Emmanuel Pozas Benítez, contra la resolución de **siete de febrero de dos mil veinticinco**, emitida en el juicio ejecutivo mercantil oral 511/2022, por la **Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, se dictó un proveído el **tres de abril de dos mil veinticinco**, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista hasta en tanto señalen un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se les notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a tres de abril de dos mil veinticinco.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado de Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 564098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 974/2024

Quejoso: Arturo Soto Solís.

Tercero interesado: Erik Alejandro Marques Sánchez.

Se hace de su conocimiento que Arturo Soto Solís, promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del toca penal 8/2024; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Erik Alejandro Marques Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a la tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de marzo de 2025.
Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 564248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Javier Andrés Mazas.

En el Juicio de Amparo 3260/2024-III, promovido por Sigifredo Rubio López,, contra actos del Juez Cuarto Penal de Justicia del Estado de Baja California, en esta ciudad, se ordenó la primera notificación a juicio de Javier Andrés Mazas, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 23 de abril de 2025.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Georgina Albarrán Macías

Rúbrica.

(R.- 564250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 51/2024, promovido por Hermenegildo Reyes Arjona, se ordena emplazar a la tercero interesada Esmeralda Remigia Campos Damián, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 01/22-2023/22.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de abril de 2025.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Jose de los Angeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 564269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Mesa III
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Felipe de Jesús Velasco Ramos.

Amparo **54/2024-III**, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra los actos reclamados al Presidente adscrito a la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que consisten en la falta de llamamiento al procedimiento de remate dentro del **juicio laboral** 780/2022/3-D y en vía de consecuencia, la adjudicación y orden de escrituración de la casa habitación ciento treinta y seis (actualmente doscientos noventa y cinco), de la calle Tala, construida sobre el lote de terreno veinte, manzana treinta y siete, zona ocho, del Ex Ejido Zalatitán II, colonia Jalisco, primera sección, en Tonalá, Jalisco; del Secretario adscrito a la citada Junta, la intervención dentro de la aprobación del remate, adjudicación y orden de escrituración del aludido bien raíz; y

del Actuario Notificador adscrito, la omisión de citarlo personalmente al procedimiento de remate del inmueble *supra* citado. Por acuerdo de cuatro de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Felipe de Jesús Velasco Ramos. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y seis minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **15 de abril de 2025**.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Raúl Mejía Barajas

Rúbrica.

(R.- 563950)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de México, con sede en Toluca

EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 445/2023-III-C, promovido por Saul Díaz Alonso contra Desarrollo Empresarial Alata Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, se ordenó emplazar a Desarrollo Empresarial Alata Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos, para que se apersona a juicio ante este Tribunal Laboral, sito en Sor Juana Inés de la Cruz 302 Sur, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, a través de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Apercibida que, de no contestar dentro del término otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las que sean contrarias a la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas o formular reconvenición. Quedando a su disposición en tribunal, la demanda, anexos, acuerdo de siete de noviembre de dos mil veintitrés y de catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de México, con sede en Toluca

Ana María Alejo Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 564274)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Puente Grande, Jal.

EDICTO.

“En el juicio de amparo **57/2024-II-J**, promovido por Marlenne Reyes Gutiérrez, apoderada de la persona moral **CÍRCULO INTELIGENTE**, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercer interesado Víctor Hugo Rojas Ayala, quien debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo”.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco,
veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Antonio Enrique Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 564299)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

LUNA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que en el juicio de amparo 997/2024, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderado legal Héctor Muñiz Lagunes contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, se le señaló como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 08.04.2025, se ordenó emplazarlo por edictos en los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley; puede presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanos, número 120, Colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en esta ciudad, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional; quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 12:45 horas del 13.05.2025; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de 19.08.2024 dictada por el juzgado responsable en el expediente 327/2019, de su índice.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 25 de abril del 2025.
La Secretaria del Juzgado
Rosalía Pérez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 564407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En la causa penal 87/2024, la Jueza Raquel Ivette Duarte Cedillo, emitió un acuerdo para hacer saber a Vicente Mendoza Cuevas, que deberá comparecer a las nueve horas con treinta minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco, por medio de la plataforma "Cisco Webex Meeting", en la liga de <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=mf1a99f1e047134f5f6fddc9fef0360b8>, número de la reunión (código de acceso): 2483 319 3549 y contraseña de la reunión: 63hW2CpZAc6, debidamente identificado, para el verificativo de una prueba; de no contar con el equipo electrónico para realizar el enlace, podrán asistir a las instalaciones de este juzgado, sito en avenida Nicolás San Juan 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, cuarto piso...".

Atentamente
Toluca, Estado de México, 30 de abril de 2025.
Jueza Segunda de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con sede en Toluca
Raquel Ivette Duarte Cedillo
Rúbrica.

(R.- 564517)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

Santa María Magdalena Llamas Hernández, José Vázquez Pacilla, Guillermina Vargas Morales, Arturo Peláez Luna, Edith Susunaga Basurto, Carmen Tiburcio García, María Esther Medina Cruz, Adela Armendia Romero y Marisol Rodríguez Huerta, como terceros interesados en el juicio de amparo 1131/2023 promovido por Edmundo Tiro Moranchel, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en la omisión de ordenar su libertad, pese a que la prisión preventiva ha excedido de la pena privativa de libertad máxima de diez años establecida para el delito de fraude, ello dentro del proceso 242/2010; Con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de ocho de abril de dos mil veinticinco, dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario

Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del escrito de cumplimiento a la prevención y del auto admisorio de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y seis minutos del veintidós de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, ocho de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Ramiro Ramírez y Escobedo
Rúbrica.

(R.- 564083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 1179/2024, promovido por Cuauhtémoc del Yuro Medina Damián, contra los actos del Juez Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en Veracruz, contra el acto reclamado consistente en el proveído de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, en el juicio civil 1142/2016, de su índice, mediante la cual desechó por improcedente el recurso de revocación interpuesto por la parte quejosa contra el diverso auto de veintitrés del mismo mes y año por el que se ordenó al Comandante de la Primera Región Naval en Ciudad Madero Tamaulipas, que realizara el descuento de la pensión alimenticia decretada en dicho asunto, consistente en el 60% (sesenta por ciento) del sueldo y demás prestaciones que recibe el citado quejoso en esa institución -con efectos desde la reincorporación a sus labores-, y la depositara a la cuenta bancaria de la actora Nancy Raquel del Ángel Barragán, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Nancy Karime Medina del Ángel, para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 08 de mayo de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Jorge Arturo Pazos Castillo
Rúbrica.

(R.- 564445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
con sede en Ciudad del Carmen
EDICTO

En el expediente **33/2024 del índice de este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen**, promovido por José Javier Gutiérrez Pérez, se emplaza a juicio la moral Empleador Aliado, Sociedad Anónima de Capital Variable, demandada en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tercer Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés convenga. Apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, catorce de abril de dos mil veinticinco.
Juez de Distrito adscrito al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Carlos Enrique Zayas García
Rúbrica.

(R.- 564522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

SAINT MARTÍN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

En los autos juicio de amparo 701/2023-IB, del índice de este juzgado, promovido por Abelda Gómez López, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas del veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 30 de abril de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Sandy Georgina Rueda García
Rúbrica.

(R.- 564775)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Terceros interesados: María José Vuilleumier Dipp; Encuentra-T Jalisco, asociación civil; y la fuente de trabajo ubicada en Avenida D, número 1951, interior 03, colonia Seattle, en Zapopan, Jalisco.
En el juicio de amparo 23/2024, promovido por Joel Alejandro Chitica Núñez, contra actos del Presidente Especial de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la omisión de ejecutar el laudo dictado dentro del expediente laboral 410/2018/5-B, en donde demandó a María José Vuilleumier Dipp; Encuentra-T Jalisco, asociación civil; y la fuente de trabajo ubicada en Avenida D, número 1951, interior 03, colonia Seattle, en Zapopan, Jalisco; sin que a la fecha en que se actúa, se hubieren emplazado en el presente sumario constitucional. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a María José Vuilleumier Dipp; Encuentra-T Jalisco, asociación civil; y la fuente de trabajo ubicada en Avenida D, número 1951, interior 03, colonia Seattle, en Zapopan, Jalisco, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; siete de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Greysi Alejandra Méndez López
Rúbrica.

(R.- 564789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 538/2024**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA ANGÉLICA MARIANA DE LA TORRE FLORES, **POR DERECHO PROPIO**, CONTRA LOS ACTOS DE LA **SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA DAVID ENRIQUE ROCHA QUINTANA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 564128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

1) Rubicon Drillin Services Inc

En el juicio de amparo **2111/2024-I**, promovido por **Operadora Cicsa sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución interlocutoria de responsabilidad solidaria de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **800/2021**, señalando como uno de los terceros interesados a **Rubicon Drillin Services Inc**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a catorce de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado José Jaime Moctezuma Flores

Rúbrica.

(R.- 564835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado San Luis Potosí
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 690/2024, promovido por Eduardo Flores Silos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Ana Gabriela Reyes Vera López, contra actos del **Juzgado Tercero del Ramo Civil de Partido en el Municipio de Irapuato, estado de Guanajuato, y otros**, que se lleva en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, en proveído de **diez de abril de dos mil veinticinco**, se acordó que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada María del Refugio Contreras Duran, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, para lo cual deberá publicarse por tres veces, dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

San Luis Potosí, San Luis Potosí, trece de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,
con residencia en la ciudad del mismo nombre

Gonzalo García Beltrán del Río

Rúbrica.

(R.- 564841)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Víctor y Mario Alberto ambos de apellido Huache dentro del juicio de amparo 21/2025-I, promovido por Julio Morales Meza, por conducto de su apoderado legal Alejandro Escalante Muñoz, contra los actos que reclama las autoridades responsables Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en la ciudad de León, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado:

El acuerdo de veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado en expediente 678/2018/E1/CD/IND, en el que se desechó el incidente de sustitución patronal que promovió la parte quejosa.

Se hace saber a los terceros interesados en comentario que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral, en esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excélsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
María Guadalupe Hernández Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 563818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 512/2024
"2025, Año de La Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 512/2024, promovido por Jesús Rafael Martínez García, por propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad de México, diez de marzo de dos mil veinticinco.

*"...se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Recuperación de Comercio Interior, **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y René Alberto Pérez Cabrera**, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...*

*...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Recuperación de Comercio Interior, **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y René Alberto Pérez Cabrera**, hágaseles saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 564123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **Juicio Ordinario Civil 3255/2024**, promovido por **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte**, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

"Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

*Agréguese a los autos el escrito signado por Karen Romina García Pimentel, en su carácter de apoderada de la parte actora, personalidad que tiene reconocida en autos; atento a su contenido, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada Federación Mexicana de Pelota Vasca y Frontón, Asociación Civil, por **medio de edictos** a costa de la actora, los cuales deberán publicarse en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República que **señale la actora**, por tres veces de siete en siete días, debiéndose realizar una relación sucinta de la demanda, haciendo del conocimiento de la demandada señalada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de éste juzgado. En la inteligencia de que como prestaciones destacadas la actora reclamó el pago de la cantidad de **\$1'463,875.05 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 05/100)**, como consecuencia de la declaración de rescisión de los convenios de marco de colaboración y el convenio de concertación y colaboración celebrados entre las partes.*

Ciudad de México, 18 de febrero de 2025.

El Secretario

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Guillermo González Castillo

Rúbrica.

(R.- 564137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Carlos Enrique Saucedo Martínez

En el juicio de amparo 388/2023-IV, promovido por Erwin Arturo Serrano Márquez, por propio derecho, contra actos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y otras autoridades, consistentes en los acuerdos de sesión ordinaria de cabildo de actas 20 y 29 de fechas veinte de abril y veintiuno de septiembre de dos mil veinte, en los que se determinó la suspensión y reanudación de plazos y términos en los procedimientos administrativos por el período del veinte de abril y veintiuno de septiembre de dos mil veinte; acuerdo de inicio de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en la que se determinó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa E-282/CSPC/2021.

Se ordenó emplazar a Carlos Enrique Saucedo Martínez, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Asimismo, se comunica que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con cincuenta minutos del siete de mayo de dos mil veinticinco.

Atentamente

Tijuana, B.C., 21 de abril de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

Jorge Musio Torres

Rúbrica.

(R.- 564236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca
“EDICTO”

En los autos del procedimiento ordinario laboral 305/2023, promovido por EFRAÍN BAHENA SOLANO, contra el SOLUCIONES INTEGRALES POUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y otros, se ORDENA EMPLAZAR al demandado GESALM ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se publicarán edictos dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace de conocimiento a GESALM ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, que cuenta con un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos para dar contestación a la demanda, oponer excepciones, objetar las pruebas de su contrario y ofrecer pruebas a su favor. Apercebido que, de no dar contestación en el plazo establecido, se tendrán por admitidas las pretensiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley. Asimismo, deberá señalar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del tribunal laboral, apercibido que, de no hacerlo se ordenará la comunicación mediante boletín. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 739, 741 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca
Lucía del Carmen Flores Gaytán
Rúbrica.

(R.- 564255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **1144/2024-IV**, promovido por Jesús Ángel Guerra Méndez, **apoderado de Bancoppel**, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ahora Juzgado Trigésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**; se tuvo como tercera interesada a ES BLUE PROPANE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. **Acto reclamado:** La resolución de ocho de agosto de dos mil veinticuatro dictada por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el Toca 825/2024. Previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Hugo Iván Fuentes Fernández
Rúbrica.

(R.- 564433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 726/2024 relacionado con los A.D.C. 725/2024 y A.D.C. 734/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 726/2024.

QUEJOSO: TOMÁS MANUEL SÁNCHEZ ROBLES, POR DERECHO PROPIO.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ARTURO FLORES RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de abril del año en curso, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a **CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ARTURO FLORES RODRÍGUEZ**, por medio de **EDICTOS** a **costa del quejoso**, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 726/2024, promovido por Tomás Manuel Sánchez Robles, por derecho propio, contra los actos que reclama de la Primera Sala Civil, el Juez Cuadragésimo Quinto Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistentes en la sentencia dictada el dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el toca 509/2024/02 y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

El C. Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Luis Arturo Calzada Loya

Rúbrica.

(R.- 564437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Principal 646/2023
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Pedro Ignacio Reyes Machucho.

Hago de su conocimiento que, fue señalado con el carácter de tercero interesado, en los autos del juicio de amparo **646/2023**, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Oglá Belem Lemus Díaz, contra actos de la **Juez Quincuagésimo Octavo de los Civil del Proceso Escrito del Tribunal de Justicia, con residencia en la Ciudad de México y otras autoridades**, relativos al **embargo decretado y lanzamiento ejecutado en el juicio civil hipotecario 262/2010, respecto del bien inmueble propiedad de la quejosa identificado**; y como se desconoce su domicilio actual, el **veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

La Paz Baja California Sur, 23 de abril de 2025.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz

Guillermina González Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 564438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 725/2024 relacionado con los A.D.C. 726/2024 y A.D.C. 734/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 725/2024.

QUEJOSO: EDUARDO SANTILLÁN FERNÁNDEZ, POR DERECHO PROPIO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ARTURO FLORES RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de abril del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado JOSÉ ARTURO FLORES RODRÍGUEZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 725/2024, promovido por Eduardo Santillán Fernández, por derecho propio, contra los actos que reclama de la Primera Sala Civil y del Juez Cuadragésimo Quinto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el dos de octubre dos mil veinticuatro, en el toca 509/2024/01 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Arturo Calzada Loya

Rúbrica.

(R.- 564440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 734/2024 relacionado con los A.D.C. 725/2024 y A.D.C. 726/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 734/2024.

QUEJOSOS: RENÉ MILLÁN VALENZUELA, MARÍA DEL ROSARIO ESTEINOU MADRID Y ANA MILLÁN ESTEINOU.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

JOSÉ ARTURO FLORES RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de abril del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado José Arturo Flores Rodríguez, por medio de EDICTOS a costa de los quejosos, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 734/2024, promovido por René Millán Valenzuela, María del Rosario Esteinou Madrid y Ana Millán Esteinou, por derecho propio, contra el acto que reclaman de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el toca 509/2024/03, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Arturo Calzada Loya

Rúbrica.

(R.- 564443)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 57/2025 y su acumulado 60/2025, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rafael Avelino Velasco o Rafael Avelino Velazco, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Luis Alberto Jiménez Silverio y Luis Gerardo Arce Lobato, promovieron juicio de amparo indirecto contra actos de la Jueza de Control adscrita al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro con sede en Puebla, contra a) La calificación de legal de su detención; b) El auto de vinculación a proceso; c) La medida cautelar de prisión preventiva oficiosa solo por cuanto hace a Luis Gerardo Arce Lobato; resoluciones emitidas en audiencia de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, relativas a la carpeta judicial administrativa 3706/2024/PUEBLA. Se le previene al tercero interesado en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del ocho de mayo de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, a siete de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Carlos Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 564499)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 471/2024, promovido por Abraham Humberto Pérez Villanueva, contra actos que reclama del juez de control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal oral de esta ciudad, y como actos reclamados: la resolución judicial de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la que fue impuesta la medida cautelar de prisión preventiva justificada por el término de un año y el auto de vinculación a proceso de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, dictados en el proceso penal 284/2024; en el cual se señaló como tercera interesada a María Elena Doroteo Martínez, y toda vez que se desconoce el domicilio de esta, se ordenó emplazarla mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 09 de abril de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz
Karina Esther Santiago Espinoza
Rúbrica.

(R.- 564508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: María Isabel y Ricardo de apellidos Chavelas Ontiveros.

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 309/2022, promovido por Karla Ivonne Chavelas Lozano, se ha ordenado en proveído de trece de junio de dos mil veinticuatro, emplazar a los terceros interesados María Isabel y Ricardo de apellidos Chavelas Ontiveros, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas, escrito aclaratorio por la parte actora, de los diversos autos de nueve y veintitrés de agosto, trece de septiembre y ocho de noviembre todos del año dos mil veintidós, contestación, así como las pruebas ofrecidas de los mismos; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y realice manifestaciones conforme a su interés convenga. Apercebidos que, de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por perdido su derecho a realizar manifestaciones y de ofrecer pruebas; igualmente, se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio. Asimismo, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a los terceros interesados para que en su primer escrito señalen domicilio físico para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercebido que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco de Juárez, Guerrero, 25 de abril de 2025.
La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Auryma Anahí Morales Arias
Rúbrica.

(R.- 564513)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 2047/2024 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Gloria Domitila Juárez Flores, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Cupertino Lezama Pacheco, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Gonzalo Arturo Lecona Sánchez, en su carácter de albacea de la extinta tercera interesada Irene Sánchez Sauza, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Diana Angélica Malpica Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 564568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Tercero interesado: Iván Fernández Padilla.

En el juicio de amparo 1196/2024, promovido por Héctor Madrid Castro, en representación de Ericka Vivel Novel Falcón Figueroa, contra el acto que reclama del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, el veintitrés de abril de dos mil veinticinco, este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Iván Fernández Padilla, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con cuarenta minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 30 de abril de 2025.
Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Ana María Nava Ortega
Rúbrica.

(R.- 564823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

- 1) **Rubicon Drilling Services Alguer de Equipamientos Tecnológicos;**
- 2) **UNIPESOAL, LDA;**
- 3) **Laforta-Gestao e Investimentos, Sociedad de Unipessoal LDA;**
- 4) **Utiledulci Comercio Internacional E Servicios, Sociedade Unipessoal LDA;**
- 5) **Rubicon Drillin Services Inc**

En el juicio de amparo **2731/2024-I**, promovido por **Operadora Cicsa sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución interlocutoria de responsabilidad solidaria de quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **1271/2020**, señalando como terceros interesados a **1) Rubicon Drilling Services Alguer de Equipamientos Tecnológicos; 2) UNIPESOAL, LDA; 3) Laforta-Gestao e Investimentos, Sociedad de Unipessoal LDA; 4) Utiledulci Comercio Internacional E Servicios, Sociedade Unipessoal LDA; 5) Rubicon Drillin Services Inc**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a nueve de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado José Jaime Moctezuma Flores
Rúbrica.

(R.- 564832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

MEDIANTE AUTO DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1101/2024-VII, PROMOVIDO POR ANTONIO MORALES ISLAS, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL, JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO CIVIL, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, TODOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA LIZBETH CONTRERAS SANDOVAL A TRAVÉS DE EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO. SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. ACTO RECLAMADO: LA ORDEN DE LANZAMIENTO DECRETADA CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DERIVADA DE UN JUICIO PROMOVIDO POR XOCHITL VALLE MENDOZA CONTRA LIZBETH CONTRERAS SANDOVAL Y RICARDO CONTRERAS VALLE, QUE LA PARTE ACTORA MANIFIESTA ESTAR OCUPANDO LA TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO DENOMINADO "TEPANIZPA".

Ciudad de México, 27 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 564834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Fredy Jiménez Bustos".

"En cumplimiento al auto de treinta de abril de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 68/2024, promovido por Omar González Álvarez y Rosa Elvis Leal Guzmán, con sus carácter de **Presidente Municipal y Sindica Procuradora, del Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero**, contra actos de los **Magistrados y Magistradas del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, con residencia en Chilpancingo de los Bravo, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 36 y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se le manda **emplazar por edictos** a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este juzgado. En la inteligencia que se han señalado las diez horas de trece de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Maria Chávez Valencia
Rúbrica.

(R.- 564845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-540/2024
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-540/2024** promovido por **Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, en contra de los actos emitidos por el Juez Décimo Quinto en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **David Arturo Peláez Pérez y/o David Peláez y Lucceto, Sociedad Anónima de Capital Variable** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **veintinueve de abril de dos mil veinticinco**, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de mayo de 2025.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 564761)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Zacatecas,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 244/2024. Parte actora: Gustavo Ángel Caldera Cordero. Parte demandada a emplazar por edictos: “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”. Prestaciones reclamadas: el pago de indemnización de tres meses de salario; el pago por concepto de prima de antigüedad; pago de vacaciones proporcionales, y prima vacacional del dos de octubre de dos mil veinticuatro al veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro; de aguinaldo proporcional de dos mil veinticuatro; la exhibición de las constancias relativas a la declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el acta de integración de la comisión mixta de participación de utilidades de los trabajadores en la empresa; acta de entrega de las nóminas y listas de asistencia de dos mil veintitrés; proyecto de reparto de utilidades; pago de salarios devengados del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. La demandada “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”, tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber

a la demandada “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, diez de abril de dos mil veinticinco.

La Secretaria Instructora adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas

Blanca Teresa Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 564244)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

“2025, Año de la Mujer Indígena”

EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA

CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUICIO DE AMPARO 1100/2024.

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS

“PROMOTORA ATLAMAYA” Y “CRÉDITO INMOBILIARIO”,

AMBAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1100/2024, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Miguel Ángel Goya Sánchez, en su carácter de apoderado de “*Banco Inmobiliario Mexicano*”, sociedad anónima, institución de banca múltiple, antes “Hipotecaria Casa Mexicana”, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, quien a su vez comparece en representación de “HSBC México”, institución de banca múltiple, grupo financiero “HSBC” división fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/304557, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se reclama la falta de llamamiento al juicio oral civil, expediente 671/2022.

En virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas “Promotora Atlamaya” y “Crédito Inmobiliario” **ambas** sociedad anónima de capital variable, por auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlas por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de ellas mediarán seis días hábiles para que la siguiente, se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidas que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en

Materia Civil en la Ciudad de México

Saghiby Vela Gordillo

Rúbrica.

(R.- 564122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECCIÓN DE AMPAROS.
JUICIO DE AMPARO 91/2025-I.

PARTE TERCERA INTERESADA: Grupo de Tecnología Cibernética,
Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del **juicio de amparo 91/2025-I**, promovido por Ángel Geovanni Vázquez Pola, apoderado de Eulen México de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores**, por auto de **28 de marzo de 2025**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la **tercera interesada** Grupo de Tecnología Cibernética, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la parte quejosa Eulen México de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamó los autos de fecha **29 de noviembre de 2024**, dictado por el **Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el JUICIO ORAL MERCANTIL, 761/2022, seguido por Eulen México de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Grupo de Tecnología Cibernética, Sociedad Anónima de Capital Variable, en relación al oficio DGP 29779/2024, en el cual se le hizo del conocimiento la imposibilidad de cumplir con el requerimiento, formulado a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Atentamente
Ciudad de México, 08 de abril de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Mauricio Eduardo Callado Feria
Rúbrica.

(R.- 564135)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo indirecto: 759/2024

Quejoso: Christian Jasso Esparza.

Tercero interesado: José Alberto Paredes Sandoval

Se hace de su conocimiento que Christian Jasso Esparza, promovió amparo indirecto en contra del acto reclamado siguiente: Al C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo le demando: El acuerdo de ejecución dictado el día 22 de enero de 2024 pronunciado en los autos del juicio Ejecutivo Mercantil 00063/2024, seguido por Alma Verónica Murillo de Luna en agravio de Cintia Abigail Patricia Santos Ovalle y José Alberto Perales Sandoval mediante el cual autoriza una diligencia de embargo para ejecutarse en el domicilio ubicado en Calle 1° de mayo número 958 en la Colonia San Ramón en esta

ciudad. A la licenciada Marysol Macías Mayo, en su carácter de actuario adscrita a la central de actuarios del distrito judicial de saltillo le demando la inminente intromisión al domicilio ubicado en la Calle 1° de mayo número 958 en la Colonia San Ramón en esta ciudad relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil 00063/2024, seguido por Alma Verónica Murillo de Launa en agravio de Cintia Abigail Patricia Santos Ovalle y José Alberto Perales Sandoval. Al C. Encargado del agrupamiento de la policía civil en saltillo, Coahuila, le demando: La orden para proporcionar elementos policiacos en auxilio del actuario adscrito a la central de actuarios del distrito judicial de saltillo para la ejecución del embargo en el juicio Ejecutivo Mercantil 00063/2024 seguido por Alma Verónica Murillo de Luna en agravio de, Cintia Abigail Patricia Santos Ovalle y José Alberto Perales Sandoval; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Alberto Perales Sandoval, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo e inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y se informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintiséis de febrero de 2025.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo

Abril González Vázquez

Rúbrica.

(R.- 564258)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,

con sede en la Ciudad de México

Procedimiento Ordinario Laboral 72/2024-I

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Team Technology Group, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 72/2024-I que se tramita ante este Tribunal, Rolando González Sánchez demandó a la citada empresa, entre otras prestaciones, la indemnización constitucional, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de once de marzo de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora, a través de proveído de veintiuno de abril de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida empresa por medio de edictos que se publicarán, por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, conforme a lo establecido en el artículo 712, párrafo sexto de la Ley Federal del Trabajo, su publicación se debe realizar en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación y en el sitio de internet con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral artículo 712, párrafo sexto de la citada ley, a efecto de que la moral demandada dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escrito de desahogo

de prevención, acuerdos de once de julio de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México

José Luis Ruiz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 564366)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

D.A. 379/2024.

QUEJOSO:

IMPULSORA SAHUAYO,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCEROS INTERESADOS:

ENRIQUE GAONA LÓPEZ Y RIGOBERTO

CABRERA ORTIZ.

A Enrique Gaona López y Rigoberto Cabrera Ortiz, quienes revisten el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de Amparo Directo **379/2024**, promovido por Impulsora Sahuayo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Décimo Primera** Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado en este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de *catorce de febrero de dos mil veinticuatro*, dictada en el juicio de nulidad 25658/19-17-11-9 del índice de la citada Sala responsable. Por auto del *veintiocho de junio de dos mil veinticuatro*, se formó y se registró el expediente D.A. 379/2024 relativo a la demanda de garantías precisada, asimismo, se tuvieron como terceros interesados a Enrique Gaona López y Rigoberto Cabrera Ortiz, de los cuales se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Se hace saber a Enrique Gaona López y Rigoberto Cabrera Ortiz, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **TREINTA DÍAS** para que comparezcan ante en este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, **apercibidos** que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, CDMX, a 06 de mayo de 2025.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. María Luisa Cervantes Ayala

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Juan Carlos Jaramillo Salazar

Rúbrica.

(R.- 564303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 18/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la persona afectada **Bernardino Abad Santiago**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **seis de diciembre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Leticia Hernández Cornejo, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jiménez Cuevas, Edgar Vera Hernández e Ismael Moisés Varela San Juan**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada **Operadora Corporativa Huang He, Sociedad Anónima de Capital Variable**; señalando como personas afectadas a **Bernardino Abad Santiago y Óscar Hermenegildo Gallego**; se registró con el ~~número~~ **18/2022**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: **\$449,940.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta dólares americanos 00/100)**”. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la persona afectada Bernardino Abad Santiago, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y por Internet, en la página de la Fiscalía**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación de la persona afectada**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de la persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)”.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 18/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la persona afectada **Óscar Hermenegildo Gallego**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **seis de diciembre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Leticia Hernández Cornejo, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jiménez Cuevas, Edgar Vera Hernández e Ismael Moisés Varela San Juan**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada **Operadora Corporativa Huang He, Sociedad Anónima de Capital Variable**; señalando como personas afectadas a **Bernardino Abad Santiago y Óscar Hermenegildo Gallego**; se registró con el número **18/2022**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: **\$449,940.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta dólares americanos 00/100)**”. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la persona afectada Óscar Hermenegildo Gallego, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y por Internet, en la página de la Fiscalía**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación de la persona afectada**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de la persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Escrito
“A” Secretaría
Exp. Núm. 1147/2024

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO
(NOTIFICACION)

En los autos dictado en el procedimiento de **INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **PIÑA ZEPEDA FILEMÓN y PIÑA SEPEDA JOSÉ LAURO**, en contra de **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, expediente número **1147/2024**, La C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada **MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES** dictó un auto que a la letra dice: “**Ciudad de México a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.-** - Agréguese a los autos del expediente número **1147/2024** el escrito de cuenta, guárdese en el seguro del juzgado los anexos que se acompañan, se tiene por desahogada la prevención decretada en autos, por lo que se provee el escrito inicial en los siguientes términos: se tiene por presentado a **PIÑA ZEPEDA FILEMÓN y PIÑA SEPEDA JOSÉ LAURO** por su propio derecho, por designado a José Lauro Piña Sepeda como representante común de la parte actora; por señalado domicilio, número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, demandando **LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL** del inmueble que refiere al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se admite a trámite la demanda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, fracción II, 255, 256 y 258 del Código de Procedimientos Civiles... Asimismo, cítese a las personas que puedan sentirse perjudicadas con la tramitación del presente juicio por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México sección Boletín Registral, y en el periódico El Sol de México... En términos de lo ordenado en Acuerdo plenario V - 15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha seis de junio del dos mil ocho con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable para la Ciudad de México, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuente con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes número 133 colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, CDMX. C. P. 06720, teléfonos 55 9156-4997 extensiones 111241, 111242 y 111243. Servicio de Mediación Civil Mercantil 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacion.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx Circular 06/2012. Los emplazamientos deberán practicarse en términos de los supuestos señalados, por el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles; Asimismo se hace del conocimiento de los interesados que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como el contenido del Acuerdo General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México número 22-02-2012, una vez que se concluya el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, los interesados que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, en los asuntos nuevos y en trámite, una vez concluido el juicio, deberán acudir al local del Órgano Jurisdiccional correspondiente, a solicitar la devolución de los documentos, dentro del término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación correspondiente. “Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. **NOTIFÍQUESE.** - Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada **MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES** ante la Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada **MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ**, con quien actúa autoriza firma y da fe.- **DOY FE.-**

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; BOLETÍN JUDICIAL; GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO”.

Ciudad de México, a 08 de noviembre del año 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Mariela Maribel Aldana Cruz
Rúbrica.

(R.- 564826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

Concurso Mercantil 49/2024-IV

El **trece de noviembre de dos mil veinticuatro**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **admitió** el concurso mercantil **49/2024-IV**.

Mediante sentencia de **siete de febrero de dos mil veinticinco**, se declaró en **concurso mercantil en etapa de conciliación** Bestboard Impulsora, sociedad anónima de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de **ciento ochenta y cinco días naturales** contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como **fecha de retroacción** del presente concurso mercantil el **trece de mayo de dos mil veinticuatro**.

Se ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base en otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los **acreedores residentes en la República Mexicana** que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados; y, **una vez que sea dado a conocer el nombre del conciliador, deberá reportarlos directamente a dicho especialista**, por ser el encargado de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la Ley de Concursos Mercantiles.

En el entendido de que la sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, **dejarán de causar intereses**, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieran denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, **a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía**; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Se dejaron subsistentes las medidas cautelares concedidas en auto de **trece de noviembre de dos mil veinticuatro**.

Se tuvo por designado como **conciliadora** Alma América Barcenás Ortega, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en calle Misión de San Javier número 10661, piso 9, colonia Zona Río, código postal 223220 y número telefónico 452 132 1909, Tijuana, **Estado de Baja California**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Marlett Morales Tello

Rúbrica.

(R.- 564831)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2160/24-EPI-01-11
Actor: Sautotrol, S.A de C.V.
EDICTO

SIEMENS PRODUCT LIFECYCLE MANAGEMENT SOFTWARE INC y AUTODESK INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2160/24-EPI-01-11, promovido por SAUTOTROL, S.A DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de 13 de septiembre de 2024, con código de barras PI/S/2024/033914 emitido por la Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual impuso una multa a la parte actora con fundamento en lo dispuesto por el artículo 232 fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor; con fecha 2 de diciembre de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **SIEMENS PRODUCT LIFECYCLE MANAGEMENT SOFTWARE INC y AUTODESK INC** al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Mtro. Omar Herrera Salazar
Rúbrica.

(R.- 563722)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo
Expediente: 111/24-ERF-01-9
Actor: L&E Operadora de Vialidades en Los Altos, S.A.P.I. de C.V.
"EDICTO"

MARIANO AGUILAR SERRANO, JORGE LUIS BARRIOS TORRES, ENRIQUE CONTRERAS MALDONADO, HÉCTOR MANUEL GARCÍA CONTRERAS, EDUARDO GUTIÉRREZ ANGUIANO, JUDITH ITZA HERNÁNDEZ BARAJAS, PABLO ILIUT HERNÁNDEZ HUERTA, JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SILVA, MARÍA XÓCHITL MEDINA GODINEZ, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, GERARDO ÁGUILA ÁGUILA, MARCELO CASTRO DURÁN, NERY ELY HERNÁNDEZ AGUIRRE, ALONSO MARTIN GARCÍA ARMENTA, DANIEL ROMERO HERRERA, JOSÉ LUIS PÉREZ MÁRQUEZ, ARTURO EMMANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIZETTE GÓMEZ PADILLA, EDGAR RAFAEL AYALA CABRAL, FITNA RAMÍREZ MÁRQUEZ, JUAN CARLOS REYES NÚÑEZ, JAIRÓ ISRAEL VÁZQUEZ TORRES, MARIEL HERNÁNDEZ GUERRERO, CECILIA DEL CARMEN PONCE PONCE, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ROSAS, ESTHER NOEMÍ OCHOA DOMÍNGUEZ, CECILIA ELIZABETH PEÑA SÁNCHEZ, VÍCTOR EDUARDO PALACIOS LÓPEZ, ALBERTO RIVERA ULLOA, ROGELIO CHÁVEZ MONTOYA, RICARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ DE LA CERDA, MARIANA JAZMÍN MEDINA PICAZO, JOSÉ JUAN MORALES RAMÍREZ, BRAULIO RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EULALIO GAUDENCIO VÁZQUEZ GÓMEZ, LUZ CLARA SALDAÑA MUÑOZ, MANUEL ALEJANDRO PÉREZ FUSILLE, KARLA GUADALUPE CAMACHO CÓRDOVA y JOSÉ LOZA GONZÁLEZ, trabajadores de L&E OPERADORA DE VIALIDADES EN LOS ALTOS, S.A.P.I. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 111/24-ERF-01-9, promovido por L&E OPERADORA DE VIALIDADES EN LOS ALTOS, S.A.P.I. DE C.V., en los cuales se demanda la nulidad de la nulidad de la resolución contenida en el oficio con terminación 9518 de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la hoy actora en el sentido de confirmar la diversa resolución contenida en el oficio con terminación 02427 de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" del Servicio de Administración Tributaria, por la cual se le determinó a la accionante un crédito fiscal por concepto de Impuesto Sobre la Renta, retenciones de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, así como un reparto de utilidades por pagar; impugnando de manera simultánea ésta última; con fecha 14 de marzo de 2025, se emitió un acuerdo por el que se ordenó emplazar a juicio a los CC. Mariano Aguilar Serrano, Jorge Luis Barrios Torres, Enrique Contreras Maldonado, Héctor Manuel García Contreras, Eduardo Gutiérrez Anguiano, Judith Itza Hernández Barajas, Pablo Iliut Hernández Huerta, Julio César Hernández Silva, María Xóchitl Medina Godínez, José Alberto Rodríguez Hernández, Gerardo Águila Águila, Marcelo Castro Durán, Nery Ely Hernández Aguirre, Alonso Martín García Armenta, Daniel Romero Herrera, José Luis Pérez Márquez, Arturo Emmanuel Hernández Hernández, Lizette Gómez Padilla, Edgar Rafael Ayala Cabral, Fitna Ramírez Márquez, Juan Carlos Reyes Núñez, Jairo Israel Vázquez Torres, Mariel Hernández Guerrero, Cecilia Del Carmen Ponce Ponce, José Manuel Rodríguez Rosas, Esther Noemí Ochoa Domínguez, Cecilia Elizabeth Peña Sánchez, Víctor Eduardo Palacios López, Alberto Rivera Ulloa, Rogelio Chávez Montoya, Ricardo Sánchez Rodríguez, José De Jesús Martínez De La Cerda, Mariana Jazmín Medina Picazo, José Juan Morales Ramírez, Braulio Ricardo Gutiérrez Rodríguez, Eulalio Gaudencio Vázquez Gómez, Luz Clara Saldaña Muñoz, Manuel Alejandro Pérez Fusille, Karla Guadalupe Camacho Córdova y José Loza González, trabajadores de L&E OPERADORA DE VIALIDADES EN LOS ALTOS, S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal; 1º, 14, penúltimo párrafo, 18 y 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan a esta Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, ubicada en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el acuerdo G/JGA/22/2023, dictado en sesión de fecha 01 de junio de 2023, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2023, firma el Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia y Presidente de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **MAG. GUSTAVO ARTURO ESQUIVEL VÁZQUEZ**, ante el Secretario de Acuerdos, **LIC. OMAR ARTURO MEDELLÍN GRANADOS**, quien da fe. Rúbricas.

(R.- 563534)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jalisco
Expediente: 4637/24-07-02-1
Actora: Plástico, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, en el que se controvierte la resolución con número de oficio 500-18-00-06-02-2024-616 de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, a través de la cual el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Colima "1", determinó a la actora un crédito fiscal en cantidad de \$14'297,888.60, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$908,070.41, por el ejercicio fiscal 2018; con fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco** se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de **tercero interesado por haber sido trabajador de la actora, al C. J. Candelario Soltero Vázquez**, para que se apersona al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le concede al tercero interesado el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersona en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibido** que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho, así mismo se ponen a disposición del tercero interesado las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a doce de marzo de dos mil veinticinco.
La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia
María Teresa Martínez García
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Griselda Cisneros Miranda
Rúbrica.

(R.- 564580)

Imcopar S.A.P.I. de C.V.
AVISO

IMCOPAR S.A.P.I de C.V. como empresa importadora especializada en productos para Protección Contra Incendios, hace del conocimiento del público lo siguiente:

No nos adherimos a disposiciones promovidas por asociaciones privadas **sin carácter** normativo oficial, respecto al color del polvo químico seco. La designación y cambio de color del polvo por un grupo de fabricantes asociados y que han publicado en el DOF **no garantiza** calidad, ni sustituye las pruebas de eficacia necesarias. Es información interna de esa asociación.

Por este medio, **IMCOPAR S.A.P.I de C.V.** Informa:

Que, conforme a lo establecido en el punto 8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, actualmente vigente, **continuará** usando el polvo color azul con **Pantone 291**

HEX: **#B8D9F8**

RGB: **(184, 217, 248)**

CMYK: **(26, 9, 0, 0)**

Nombre común: **Azul cielo claro.**

En el Polvo químico seco tipo ABC QFIRE-75, listado bajo norma internacional UL 299 y UL711, con 75% de fosfato monoamónico, cumpliendo con la **NOM-104-STPS-2001 vigente.**

Reiteramos nuestro compromiso con la legalidad, trazabilidad y respaldo técnico en cada producto importado y distribuido.

Con fundamento en el artículo 4, fracción III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jalisco a 16 de mayo del 2025.

Director Ejecutivo
Ing. Roberto López García
Rúbrica.

(R.- 564819)

Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Soberanía y Justicia Social
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
Dirección Jurídica para la Evaluación y Control
Subdirección Consultiva y de Análisis Jurídico en calidad de Autoridad Substanciadora
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL.

Mtro. ARMANDO LÓPEZ TORRES, Subdirector Consultivo y de Análisis Jurídico, **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 208, fracciones II y III, y 209, párrafos primero y segundo, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas acorde a su diverso 118, así como 24, fracción XI del “Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados”; Base Tercera, fracción II, incisos a), c) y h) del “Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en materia de las Autoridades Investigadora y Sustanciadora” se comunica que mediante acuerdo del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a los presuntos responsables **C. MUNA DORA BUCHAHIN ABULHOSN**, **LUIS JORGE RADDATZ MOTA** y **MANUEL MOLINA PARRAL** por ilocalizables. En razón de lo anterior, se les emplaza por esta vía al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa UEC/PRA/02/2025 iniciado en su contra por la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, y se les cita a celebración de audiencia inicial para que, en la fecha y horario siguiente, comparezcan ante esta **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** para ejercer el derecho de defensa que les asiste:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
MUNA DORA BUCHAHIN ABULHOSN	UEC/PRA/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	09 de julio de 2025	11:00 H
LUIS JORGE RADDATZ MOTA	UEC/PRA/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	09 de julio de 2025	11:00 H
MANUEL MOLINA PARRAL	UEC/PRA/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	09 de julio de 2025	11:00 H

La citada audiencia se celebrará en Av. Congreso de la Unión, No. 66 Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, edificio “G”, segundo piso, instalaciones de la Unidad de Evaluación y Control, “Sala de Audiencias”, en la que podrán rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, les será nombrado de oficio de requerirse. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:00, las copias fotostáticas certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, acuerdo por el que se admite y constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en investigación, así como demás constancias y pruebas que sustentan el referido informe. Si pasado el término referido anteriormente no comparece a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Mtro. Armando López Torres, Subdirector Consultivo y de Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Autoridad Substanciadora.- Rúbrica.

(R.- 564833)

1 de Junio

“Día de la Marina Nacional”

México posee amplios litorales en el Golfo de México y en el Océano Pacífico. Durante el primer Imperio Mexicano se estableció el ministerio de Guerra y Marina, el 4 de octubre de 1821, para organizar la defensa del país, ante la probabilidad de un intento de reconquista española. Su objetivo era proteger el territorio que ocupaba nuestro país, cuya superficie territorial era superior a los cuatro millones de kilómetros cuadrados, desde la Alta California y Texas, en el norte, hasta Centroamérica. Al efecto se destinó presupuesto para adquirir goletas, balandras, cañoneras y municiones, pues, la amenaza de invasión marítima era latente y debía prepararse un cuerpo militar dedicado a la seguridad en los puertos y en las costas.

Durante los siglos XIX y XX, diversos episodios y conflictos militares y navales tuvieron como escenario el Golfo de México. Entre los más relevantes, en abril de 1838, tropas francesas ocuparon el puerto de Veracruz, durante la Guerra de los pasteles, para exigir al gobierno mexicano el pago de indemnizaciones exorbitantes a ciudadanos franceses, así como los gastos derivados de la intervención armada. A su vez, durante la guerra de conquista territorial de Estados Unidos contra México, entre 1846 y 1847 tuvieron lugar diversas acciones bélicas en el puerto de Veracruz y también en los litorales del Pacífico, sin que nuestro país pudiera contenerlas.

En 1853, el general Antonio López de Santa Anna aprobó el Reglamento para el Buen Orden y Policía de los Puertos de Mar, y un año después suscribió el Acta de Navegación para el Comercio de la República Mexicana y la fundación de la Escuela Náutica para la Enseñanza de la Juventud al Servicio de la Marina Nacional.

Debido a la declaratoria de suspensión de pagos de la deuda externa por parte del presidente Benito Juárez, promulgada en julio de 1861, el puerto de Veracruz fue ocupado por la alianza tripartita de fuerzas navales y militares de España, Inglaterra y Francia. Tras la firma de los Preliminares de la Soledad, en febrero de 1862, que formalizaron la retirada de ingleses y españoles, las fuerzas francesas se aprestaron a invadir el país, como preludio para la instauración de un imperio presidido por Maximiliano Habsburgo y Carlota de Bélgica, quienes desembarcaron en Veracruz, en mayo de 1864, con lo cual dio inicio el Segundo Imperio Mexicano, combatido y resistido hasta 1867 por las fuerzas republicanas abanderadas por el presidente Benito Juárez.

Durante el gobierno de Porfirio Díaz se establecieron las Escuelas Náuticas de Campeche y Mazatlán, en 1880. Zaragoza fue el primer buque de guerra mexicano que realizó un viaje de circunnavegación, en 1894. En 1897, se construyó un edificio especial, en la Ciudad de México, para el alojamiento de la Escuela Naval Militar.

En el contexto de la Revolución mexicana y durante la invasión de Estados Unidos a Veracruz, en abril de 1914, los cadetes de la Escuela Naval Militar realizaron la defensa heroica del puerto, comandados por el comodoro Manuel Azueta. Destacó el cadete naval Virgilio Uribe y el teniente de artillería José Azueta, quienes junto con la población civil de la ciudad enfrentaron en desventaja a los invasores estadounidenses. Ante la superioridad militar, la resistencia de los cadetes y de la población fue derrotada; la ciudad fue ocupada y administrada por autoridades militares estadounidenses hasta el 22 de noviembre de 1914, cuando se formalizó la retirada.

En el México contemporáneo, la Marina-Armada de México fortaleció su institucionalización. Por iniciativa de los diputados constituyentes Hilario Medina, Heriberto Jara, Francisco J. Múgica y Cándido Aguilar, por el artículo 32 de la Constitución política de 1917, quedó asentado que los ciudadanos mexicanos tendrían preferencia para ocupar empleos, cargos o comisiones del gobierno, particularmente dentro de las fuerzas armadas.

Un cambio estructural tuvo lugar durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, quien en 1939 fusionó el Departamento de Marina con los servicios de Marina Mercante, Obras Marítimas, Pesca, Alumbrado Marítimo y Zonas Marítimas, en una dependencia única.

El 31 de diciembre de 1940, durante el gobierno del presidente Manuel Ávila Camacho, la Marina-Armada se transformó en una secretaría de Estado y el general Heriberto Jara fue su primer titular. Las tareas esenciales de la Secretaría de Marina se centraron en la defensa del país y de sus instituciones, resguardando la soberanía nacional en aguas territoriales y la vigilancia de las costas; la educación pública naval y la asesoría técnica de toda clase de comunicaciones marítimas y fluviales; la policía marítima y la marina mercante; la investigación técnica y científica, así como la formación de estaciones experimentales con laboratorios de pesca marítima, fluvial y lacustre.

En la actualidad, las labores de la Secretaría de Marina-Armada de México se han extendido a tareas como el rescate y salvamento de embarcaciones y de personas en mar abierto, el auxilio en zonas de desastre dentro del territorio nacional, el control de la contaminación marítima y la salvaguarda de especies en peligro de extinción, así como el combate contra la violencia generada por el narcotráfico, la delincuencia organizada y la protección de los migrantes que transitan por los litorales del Pacífico, el Golfo de México y el Caribe.

Hace dos siglos, de la contingencia emergió y salió a flote la Marina-Armada de México. De la oportunidad y de las circunstancias provendrán nuevos capítulos, conmemoraciones, episodios y experiencias navales y marítimas nacionales.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx